



Alcaldía de Medellín
 Oficina de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN 7 "A" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
 Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Consecutivo del Acta	096
Radicado	2-21259-22
Comportamientos	Artículo 135, Literal A), Numeral 3º de la ley 1801 de 2016,
Inspector	Wilder Alonso Zapata Uribe
Quejoso	Oficio N° 207220063178 del 01/06/2022, Informe técnico de la Secretaría De Gestión Y Control Territorial de Medellín.
Presunto Infractor	JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS
Dirección de los hechos	LOTE CON CBML 07220420001 COMUNA 7 ROBLEDO, BARRIO OLAYA HERRERA, ZONA 2 COORDENADAS: LATITUD 6°16'23.277"N, LONGITUD 75°36'52.177"W, VIVIENDA SIN CARACTERIZAR Nro 1539
Hora de Inicio de la Audiencia	08:00 a.m.
Hora de Finalización de la Audiencia	05:48 a.m.
Decisión	Se imponen medidas correctivas

Siendo las 08:00 a.m. del día y la hora previamente señalados, se constituye este despacho en audiencia pública dentro del presente PROCESO VERBAL ABREVIADO de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 - CNSCC, para decidir respecto de la presunta comisión de un comportamiento contrario a la integridad urbanística consagrado por el artículo 135, Literal A), Numeral 3º ibidem.

El despacho pone en conocimiento que esta audiencia será ORAL, por lo cual, se grabará el audio de la misma y archivará como anexo de la actuación en el sistema de información digital de la Secretaría de Seguridad y Convivencia "THETA", además se elaborará un acta que plasma el desarrollo de la audiencia.

Acto seguido el suscrito Inspector WILDER ALONSO ZAPATA URIBE, declara abrir la presente audiencia, en compañía del secretario JULIÁN HERNÁNDEZ OBANDO, del(de la) presunto(a) infractor(a), señor(a) JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS. Seguidamente el(la) señor(a) JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS, respecto a sus datos civiles y personales expuso: Mi nombre completo es JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS, me identifico con la cédula de ciudadanía **1.038.926.038 de Medellín (Antioquia)**, natural de **Fronlino (Ant.)**, nacido(a) el día **14 de diciembre**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2003, tengo **18 años de edad**, hijo(a) de ALEXANDRA MARÍA VARGAS y IVAN DARÍO AGUDELO VÁSQUEZ de estado civil **soltero**, no tengo **(0) hijo**, estudie hasta **11 de bachillerato**, de ocupación **desempleado**, resido en la vivienda ubicada en el LOTE CON CBML 07220420001 COMUNA 7 ROBLEDO, BARRIO OLAYA HERRERA, ZONA 2, COORDENADAS: LATITUD 6°16'23.277"N, LONGITUD 75°36'52.177"W, VIVIENDA SIN CARACTERIZAR Nro 1539, de la ciudad de Medellín, correo electrónico jaimeagudelo2003@gmail.com , y **número de contacto 3042943485**.

Seguidamente damos inicio a la audiencia, con el propósito de proferir la correspondiente decisión, la cual comprenderá las siguientes etapas: **1. Traslado del expediente:** Se pone en conocimiento al(a la) presunta(a) infractor(a) de las diligencias preliminares y del material probatorio existente; **2. Argumentos:** Exposición de argumentos y pruebas; **3. Invitación a conciliar:** Conforme lo prescribe el Artículo 232 de la Ley 1801 de 2016. **4. Pruebas:** Desarrollo de la etapa probatoria. **5. Decisión:** Valoración de las pruebas y exposición de los fundamentos normativos que sustentan la decisión.

1. TRASLADO DEL EXPEDIENTE Y SU CONTENIDO:

Se pone en conocimiento al(a la) presunta(a) infractor(a) de las diligencias preliminares practicadas y del material probatorio obrante en el expediente, que dio inicio al presente proceso verbal abreviado con radicado **2-21259-22**, el cual consta de un total de **27** folios.

2. EXPOSICION DE ARGUMENTOS Y PRUEBAS:

El despacho le pone de presente al(a la) presunta(a) infractor(a) que se le otorgará un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que exponga sus argumentos con relación a la conducta que se le endilga y aduzca las pruebas que quieran hacer valer siempre y cuando sean pertinentes y conducentes, pudiéndose prescindir de su práctica tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas. Acto seguido expresa el(la) señor(a): **ESCUCHAR GRABACIÓN...**

3. INVITACIÓN A CONCILIAR:

Esta Inspección advierte que dentro del presente proceso verbal abreviado por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, consagrados por el artículo 135, literal A, numeral 4, **NO PROCEDE LA INVITACIÓN A CONCILIAR**, tal y como lo establece el inciso 4º del artículo 232 de la Ley 1801 de 2016, que a



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

su tenor literal expresa: "No son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión"

4. PRUEBAS:

MATERIAL PROBATORIO OBRANTE. Procede el despacho a decretar y otorgar valor probatorio dentro del presente proceso a los elementos que se mencionan a continuación:

- Informe técnico con radicado N° 202220063178 del 01/06/2022, rendido por la Secretaría de Gestión y Control Territorial, Folios 02 al 06 del expediente.
- Ficha catastral del 25-08-2022 con Certificado No. 100021791441450. Lote con CBML ACTUAL: 07220420001. Folios 10 al 23 del expediente.
- Estado Jurídico del Inmueble del 25-08-2022. Consulta No. 351683735. Matricula Inmobiliaria No. 01N-19231. Referencia Catastral AAB0001USFD. Folios 24 al 27 del expediente.
- Copia documento de venta de posesión materia con número CA 15359850 del 21 de marzo 2006.
- Copia contrato de compraventa del 29 de mayo del 2013. Con CA19075117.
- Copia de documento de compraventa del 24 de enero del 2019.
- Solicitud de trámite catastral, del 21 de junio 2022.
- Copia de servicios domiciliarios con número 10786737.
- Solicitud a catastro para el cargue a la nueva propietaria.
- Copia de compraventa de 2022.
- Copia de cedula de ciudadanía del señor Jaime.
- Copia cedula de la señora Franquelina Vargas.
- Copia de PQRS, con fecha 28 de julio del 2022.
- Copia de oficio de gestión territorial, con número 2022210246631.
- Copia certificación de servicios de EPM, fecha 17 de julio 2022.
- Copia de servicios con número 10786737.
- Copia del impuesto predial unificado con documento de cobro número 14191834446632.



Agotado el periodo probatorio, el despacho entrará a analizar las pruebas relacionadas, y procederá a emitir una decisión de fondo, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

5. DECISIÓN:

En aras de determinar la responsabilidad del(de la) señor(a) JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS, frente a la intervención urbanística realizada en el predio ubicado en LOTE CON CBML 07220420001 COMUNA 7 ROBLEDO, BARRIO OLAYA HERRERA, ZONA 2, COORDENADAS: LATITUD 6°16'23.277"N, LONGITUD 75°36'52.177"W, VIVIENDA SIN CARACTERIZAR Nro 1539, de la ciudad de Medellín corresponde a esta autoridad de Policía sustentar la decisión con los respectivos fundamentos normativos y los hechos conducentes demostrados.

5.1. COMPETENCIA DEL INSPECTOR DE POLICÍA:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

5.2. TIPIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

5.3. NORMAS ESPECÍFICAS Y TÉCNICAS VULNERADAS:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

5.4. HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

5.5. MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

5.6. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA ESPECIAL:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

5.7. CONSIDERACIONES FINALES:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESCUCHAR GRABACIÓN...

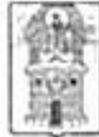
En mérito de lo expuesto, **EL INSPECTOR 7 "A" DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA DE DESCONGESTIÓN, ETAPA 4, POLÍGONO 5**, en ejercicio de su función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE de la comisión del comportamiento contrario a la integridad urbanística contenido en el artículo 135, Literal A, Numeral 3º de la Ley 1801 de 2016 - CNSCC, al(a la) señor(a) **JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1.038.926.038**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión,

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al (a la) señor(a) **JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1.038.926.038**, **LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE DEMOLICIÓN, RESTITUCIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN PÚBLICO**, respecto a la construcción de una edificación de dos (2) pisos, en mampostería, cubierta de teja fibrocemento, uso residencial, dos destinaciones de vivienda, la cual cuenta con un área construida de 51,8 m², realizada en el predio identificado como **LOTE CON CBML 07220420001 COMUNA 7 ROBLEDO, BARRIO OLAYA HERRERA, ZONA 2, COORDENADAS: LATITUD 6°16'23,277"N, LONGITUD 75°36'52,177"W, VIVIENDA SIN CARACTERIZAR Nro 1539**, de la ciudad de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135, Parágrafo 7º, Numeral 3º, de la ley 1801 de 2016 – CNSCC.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER al(a la) señor(a) **JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1.038.926.038**, el **PLAZO DE CINCO (5) DÍAS**, para acatar las **MEDIDAS CORRECTIVAS de DEMOLICIÓN, RESTITUCIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN PÚBLICO**, de la construcción de una edificación de dos (2) pisos, en mampostería, cubierta de teja fibrocemento, uso residencial, dos destinaciones de vivienda, la cual cuenta con un área construida de 51,8 m², realizada en el predio identificado como **LOTE CON CBML 07220420001 COMUNA 7 ROBLEDO, BARRIO OLAYA HERRERA, ZONA 2, COORDENADAS: LATITUD 6°16'23,277"N, LONGITUD 75°36'52,177"W, VIVIENDA SIN CARACTERIZAR Nro 1539**, de la ciudad de Medellín; de conformidad con lo consagrado en el Artículo 223, Numeral 5º de la ley 1801 de 2016 - CNSCC.



Alcaldía de Medellín

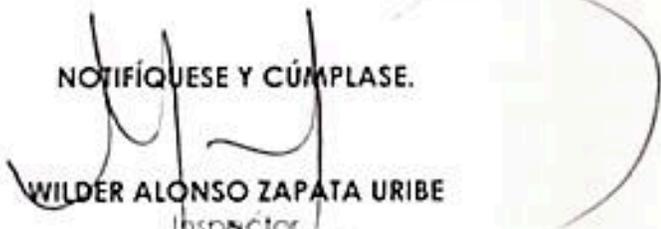
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

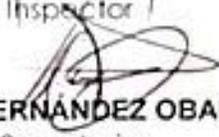
ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al(a la) señor(a) JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 1.038.926.038, QUE EN EL CASO DE NO ACATAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS**, dentro del plazo otorgado, esta autoridad de policía, por intermedio de la entidad correspondiente, **PODRÁ EJECUTARLAS A COSTA DEL(DE LA) OBLIGADO(A)**. Los costos de ejecución deberán cobrarse por parte de la administración distrital por intermedio de la jurisdicción coactiva, conforme lo señala el Parágrafo 3º, Numeral 5º, del Artículo 223, de la Ley 1801 de 2016 - CNSCC.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al(a la) señor(a) JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS, identificada(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1.038.926.038, QUE EN CASO DE NO ACATAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS, SE DARÁ APLICACIÓN** a lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1801 de 2016, por desacatar, sustraer u omitir el cumplimiento de una decisión impartida por autoridad de policía; procediendo también a **FORMULAR LA RESPECTIVA DENUNCIA PENAL** por incurrir en la conducta punible contemplada por el artículo 454 del Código Penal Colombiano,

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente decisión proceden los **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, ante esta instancia, y en subsidio el de **APELACIÓN**, ante el respectivo superior jerárquico; los cuales se deberán solicitar, conceder y sustentar dentro de la presente audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, en segunda instancia se le dará el trámite contenido en el Artículo 223, Numeral 4º de la Ley 1801 de 2016 - CNSCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


WILDER ALONSO ZAPATA URIBE
Inspector


JULIÁN HERNÁNDEZ OBANDO
Secretario

NOTIFICACION EN ESTRADOS:

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-365 Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía (604) 44-44-364
Commutador (604) 385-55-55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Dirección de
Ciencia, Tecnología e Innovación

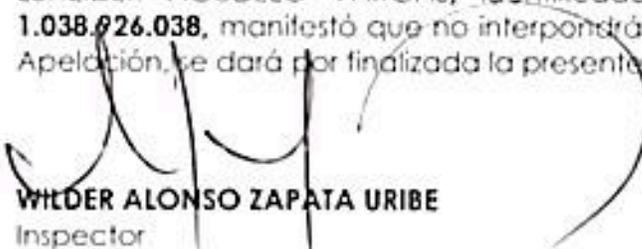
La presente decisión es notificada en estrados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223, numeral 3º, literal d) de la Ley 1801 de 2016 - CNSCC.

El(La) señor(a) JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1.038.926.038**, en este estado de la diligencia manifiesta estar de acuerdo con la decisión proferida por el despacho y expresa que su voluntad de no interponer los recursos de Reposición, o Apelación.

Notificado(a): - Esneider Agudelo
JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS
C. C. Nro. **1.038.926.038**

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:

En este estado de la diligencia y teniendo en cuenta que el(la) señor(a) JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía **1.038.926.038**, manifestó que no interpondrá los recursos de Reposición, ni el de Apelación, se dará por finalizada la presente audiencia, siendo las **09:48 A.M.**


WILDER ALONSO ZAPATA URIBE
Inspector


JULIÁN HERNÁNDEZ OBANDO
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: Teniendo en cuenta que el(la) señor(a) JAIME ESNEIDER AGUDELO VARGAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1.038.926.038**, manifestó que no interpondrá los recursos de Reposición, ni el de Apelación contra la decisión adoptada por el despacho, se tendrán plenamente ejecutoriadas o en firme las medidas correctivas impuestas en esta audiencia.


JULIÁN HERNÁNDEZ OBANDO
Secretario



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

